



Quillón, 21 ABR 2021

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Francisco Muñoz Lagos, de fecha 16 de Abril 2021, enmarcado dentro del “**Convenio programa más adultos mayores autovalentes**”.
- El decreto Alcaldicio N° 1295, de fecha 05/04/2021, que aprueba dicho convenio
- El Decreto Alcaldicio N° 1.402, de fecha 14/04/2021, que Designa Alcalde (S) al Sr. José Acuña Salazar, desde 16/04/2021 al 17/05/2021.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto Alcaldicio N° 3526, de fecha 25/11/2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 14 de Diciembre del 2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2021 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

QDECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. FRANCISCO MUÑOZ LAGOS, R.U.T. N° [REDACTED]** para realizar labores detalladas en los componentes 1 y 2 de dicho convenio, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.120.000.- (Un millón ciento veinte mil pesos) brutos mensuales y \$140.000. -(ciento cuarenta mil pesos), por concepto de movilización que tenga que realizar para dar cumplimiento al programa, sumando un Total de \$1.260.000.- (un millón doscientos sesenta mil pesos) brutos mensuales, correspondiente a prestación. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.47 denominada Aplicación de Fondos “Mas Adultos Mayores Autovalentes” del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JOP/SVV/MLL/drj

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Francisco Muñoz L. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 16 de Abril del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón Sr. José Acuña Salazar, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Francisco Muñoz Lagos, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Fonoaudiólogo, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. FRANCISCO MUÑOZ LAGOS**, enmarcadas dentro del “**Convenio Programa más adultos mayores autovalentes – año 2021**”, para realizar labores detalladas en:

- ✓ **Componente 1:** Programa de estimulación funcional; estimulación de funciones motoras, cognitivas y de autocuidado en los adultos mayores.
- ✓ **Componente 2:** Fomento del autocuidado del adulto mayor en organizaciones sociales y servicio locales.
- ✓ Otras actividades que sean necesarias y se enmarquen dentro de los lineamientos del Programa.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Abril hasta el 31 de Diembre del 2021.

TERCERO : La jornada laboral establecida para el presente contrato será de 44 horas semanales, según necesidades del programa y a coordinar con la dirección CESFAM.

CUARTO : El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días hábiles como mínimo.
- B) **Quedando 10 días hábiles pendientes**, los cuales se podrán hacer uso en fracción de **periodos de 05 o 10 días hábiles**.
- C) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que “**El Empleador**” no será responsable de dicho trámite.

QUINTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.120.000.- (Un millón ciento veinte mil pesos) brutos mensuales y \$140.000.- (ciento cuarenta mil pesos), por concepto de movilización que tenga que realizar para dar cumplimiento al programa, sumando un Total de \$1.260.000.- (un millón doscientos sesenta mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El 11,5% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

OCTAVO : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos del Convenio, puede solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

NOVENO : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble el Departamento de Salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **punto sexto** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.



FRANCISCO MUÑOZ LAGOS
FONOAUDIOLOGO



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE